



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 035-2017-ANA/AAA XII.UV/ALA-LC

Santa Ana, 20 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 123332-2016, tramitado por el señor Hugo Quispe Quispe, identificado con DNI N° 40224755 en su calidad de presidente electo del Comité de Usuarios de Agua Sambaray Centro, mediante el cual solicita el reconocimiento administrativo del mencionado comité y de su primer consejo directivo. Esta organización se ubica en el sector Sambaray Centro, distrito Santa Ana, provincia La Convención, departamento Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigido en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos para facilitar el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y para la elaboración de sus Estatutos;

Que, si bien es cierto que con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se crea la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, a fin de implementar la Recomendación de la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, efectuada en el Informe Técnico N° 017-2017-ANA-DGOIH-FORUA, el reconocimiento administrativo de la comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, para lo cual deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, según corresponda;





Que, mediante Informe Técnico N° 054-2017-ANA-AAA XII.UV-ALA.LC/RGAC., se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° numeral 22.1, del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, para el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios de Agua Sambaray Centro y de su primer consejo directivo, perteneciente al ámbito administrativo de la Administración Local de Agua La Convención y de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, conformado por los usuarios que utilizan las aguas conducidas por el sistema de riego del sector Sambaray Centro. La infraestructura hidráulica en operación está compuesta por 05 bocatomas, 05 desarenadores, 01 reservorio, 10 cámaras de carga, sistema de conducción, distribución e hidrantes a nivel parcelario en actual operación, para el riego de cultivos de cítricos, café, maíz, yuca y otros, beneficiando a 23 usuarios de agua, integrándose al Subsector Hidráulico Rio Chuyapi Sambaray del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, cuya delimitación fue aprobada con Resolución Directoral N° 783-2016-ANA-AAA XII.UV.



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua Sambaray Centro, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en concordancia con el artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al Comité de Usuarios de Agua Sambaray Centro, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del sistema de riego del sector Sambaray Centro comprendido en el Subsector Hidráulico Rio Chuyapi Sambaray del Sector Hidráulico Menor Urubamba Vilcanota Bajo, en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua La Convención y de la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba-Vilcanota.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER al primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Sambaray Centro, el mismo que ejercerá funciones para el periodo 2017-2018, conformado a lo siguiente:

Cargo Directivo	Nombre de Usuario	Nº DNI
Presidente	Sr. Hugo Quispe Quispe	40224755
Vicepresidente	Sr. Pascual Alcca Ramírez	24949340
Secretario	Sr. Félix Apaza Quispe	24943799
Tesorero	Sr. Andrés Cusiyunca Llocle	41140900
Primer Vocal	Sr. Nicanor Cusiyunca Llocle	24994287
Segundo Vocal	Sr. Víctor Oviedo Ttito	24946477

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la vigencia de funciones del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Sambaray Centro, mencionado en el artículo precedente será hasta el 31 de diciembre 2018.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Sambaray Centro, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



ARTÍCULO 5º.- DISPONER que el Comité de Usuarios de Agua Sambaray Centro, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Sambaray Centro y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba-Vilcanota; asimismo a la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - LA CONVENCION

Ing. Samuel Donayre Moscoso
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
ANA/AAA.XII.UV
Archivo
SDM/ALA LC